No: 2015-17-01-15-P 00005572

FACTURA: 001-003-0009760

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A

QUE CELEBRAN:

GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE Y OTROS

CUANTÍA: $. 800,00

DI: 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de octubre del año dos mil quince, ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores: **GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE**, de estado civil divorciada; **NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE,** , de estado civil casada; y, **PATRICIO MARCELO ALVAREZ TIBAN**, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincial de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por sus propios y personales derechos, **GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil divorciada, **NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casada; y, **PATRICIO MARCELO ALVAREZ TIBAN**, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía anónima, la cual se sujetaran a los estatutos sociales previstos en esta escritura pública, Ley de Compañías, y la legislación ecuatoriana pertinente y conexa.- **SEGUNDA: TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES: Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de noventa años (90 AÑOS), que se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: Todas las actividades de transporte de carga por carretera: troncos, ganado, transporte refrigerado,

carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones para sí y con recursos propios, obligaciones y participaciones de otras compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y / o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.- Podrá participar en licitaciones tanto públicas como privadas para la adjudicación de contratos relativos a su objeto social; **Artículo Tres.- CAPITAL:** El capital suscrito y pagado es de la compañía son de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. $ 800,00)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una (USD. $ 1,00), numeradas del uno a la ochocientas inclusive.- El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.- **Artículo Cuatro.- TITULOS DE ACCION.-** La compañía entregara a cada accionista el título que represente el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

Artículo Cinco.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.- **Artículo Seis.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; **b)** Designar al Presidente, al Gerente General de la compañía y removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes, que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, utilidades; **e)** Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la compañía; **f)** Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; **g)** Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General, el Presidente o cualquier otro administrador legalmente nombrado, puedan suscribir a nombre de la compañía; **h)** Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; **i)** Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso; **j)** Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; **k)** Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; **l)** Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,

determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; **m)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; **n)** Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.- **Artículo Siete.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de las utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria; y, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías. Cuando los accionistas que presenten la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en junta universal de accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **Artículo Ocho.- CONVOCATORIA, QUORUM, VOTACION: a)** Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al

domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c) Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión , la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías vigente.- d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, (cada acción equivale a un voto) en todo lo demás se estará a lo determinado por la

Ley d) votación.- las decisiones se tomaran por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Nueve.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA: a)** Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- **b)** Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o impresas por computadora en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.- **Artículo Diez.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta general, no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Remplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este con todas sus atribuciones y deberes; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el

Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.- **Artículo Once.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General, no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de TRES años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **Artículo Doce.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **Artículo Trece.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **Artículo Catorce.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos anteriores, del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE** y como Gerente General de la misma a la señora **GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE. CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- Artículo Quince.- COMISARIO:** a) La junta General nombrará un comisario principal, durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirá ser accionista y puede ser reelegido indefinidamente.- b) El comisario presentará en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrá además solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Dieciséis.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).- **Artículo Diecisiete.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Dieciocho.-** La Compañía se disolverá

anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.- **Artículo Diecinueve.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Veinte.-** Las OCHOCIENTAS (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. $ 1,00) cada una en que se dividen los OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. $ 800,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE	USD. 260,00	USD 260,00	260	32.5 %
GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE	USD.530,00	USD 530,00	530	66.25 %
PATRICIO MARCELO	USD. 10,00	USD 10,00	10	1.25 %

ALVAREZ TIBAN				
TOTAL:	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA Y PODER ESPECIAL.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de accionistas, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía, en una institución bancaria local. **TRES PUNTO UNO.-** Los accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio alguno.- **TRES PUNTO DOS.- AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** Las partes contratantes autorizan en forma expresa a la señora Gabriela Patricia Duque Plazarte para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, gestione la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía. realicen ante las autoridades competentes todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.- Se le autoriza también y se le otorga PODER ESPECIAL para que, en conjunto o por separado, obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llenen y suscriban los formularios que se requieran para la obtención, aclaración, modificación y /o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad y en todos los demás Registros que fuere menester.- Le facultan a la señora Gabriela Patricia Duque Plazarte para que, con su sola firma, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Washington Amaya Ramos, con matrícula profesional número catorce mil trescientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE
C.C. 1721441281-3

NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE
C.C. 170895751-7

PATRICIO MARCELO ALVAREZ TIBAN
C.C. 1714967955

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 108-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-13859, de fecha 21 de agosto de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.** con domicilio en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE	1708957517
2	GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE	1721412813
3	PATRICIO MARCELO ALVAREZ TIBAN	1714967955

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación* de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2004-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 01 de septiembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2066-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 08 de septiembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.** con domicilio en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de septiembre de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: lfl

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-10444

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Gabriela Patricia Duque Plazarte
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-13859, de fecha 21 de agosto de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 108-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Srta. Paola Beatriz Mora Davila
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-13859

Anexos:
- C.J 13859.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jh/cs

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

SERIE "A"

5630987

Agencia Nac[illegible]
de Tránsi[illegible]
Especie Valo[illegible]

VALOR

USD. 6[illegible]

SEIS DOLARES [illegible]

Compañía	: "TRANSRUTACERO"
Tipo de Trámite	: CONSTITUCIÓN JURÍDICA
Nº Ingreso	: ANT-UAP-2015-[illegible]
Nº De Autorización	: 108-CJ-017-2015-ANT-DPP
Fecha De [illegible] La Resolución	: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Firma y sello autorizado.

Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Art. 20 de la LOTTTSV, [illegible] habilitantes y demás documentos valorados, [illegible] Resolución No. 138-DIR-2014-ANT [illegible] 2015; [illegible] USD $ [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2015 11:34 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704839
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725778961 CASA ANDRANGO LIZETH CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2016 11:34 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171496795-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ TIBAN
PATRICIO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARLA VIVIANA
ESPIN TURANILLAGANA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V2333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ VICTOR RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBAN MARIA SANTOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

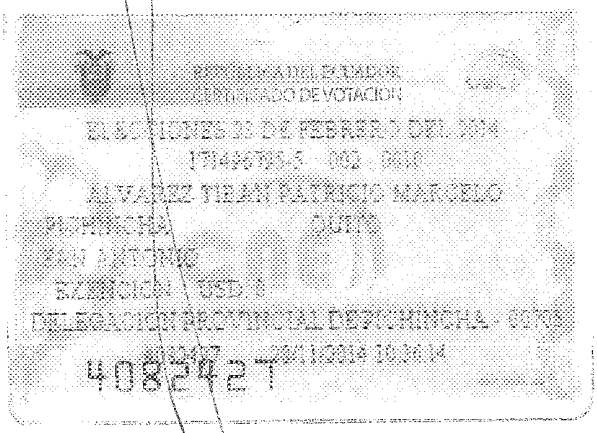

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171496795-5 002 0010
ALVAREZ TIBAN PATRICIO MARCELO
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO
EXENCIÓN USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00705
4082427

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 OCT. 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1708957517
VELEZ ELDREDGE NADIA IVETH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 SEPTIEMBRE 1965
019- 0122 14578 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

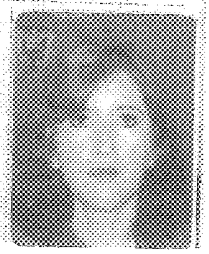

ECUATORIANA******* V434894222
CASADO JUAN FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ
SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION
ROMULO AGUSTIN VELEZ
SONIA ELDREDGE
QUITO 26/03/2010
26/03/2022
REN 2535479

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0236 1708957517
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ ELDREDGE NADIA IVETH

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO LA CONCEPCION
CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Nadia Vélez

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN
De acuerdo con la facultad ...
Art. 18 de la Ley ...
antecede es igual ...
Quito, 20 OCT. 2015
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA ...

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Quito
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
Renador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172141281-3

APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE PLAZARTE
GABRIELA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUQUE RAMIRO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZARTE CARMEN NIEVE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
014
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0019 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1721412813 — CÉDULA

DUQUE PLAZARTE GABRIELA PATRICIA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO — PARROQUIA
ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 20 OCT. 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana

Usuario: 1711850919

CONSULTA

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula:	1708957517 *	Buscar
Código dactilar (6 primeros dígitos):	V4343V *	Limpiar

Datos

Cédula:	1708957517
Apellidos y nombres:	VELEZ ELDREDGE NADIA IVETH
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento:	30/09/1965
Fecha de expedición:	26/03/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LIC.CC.EDUCACION
Código dactilar:	V4343V4222
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	JUAN FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ
Fecha de matrimonio:	29/06/1987
Apellidos y nombres de la madre:	SONIA ELDREDGE
Apellidos y nombres del padre:	ROMULO AGUSTIN VELEZ

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 122430

Foto registrada en la DIGERCIC

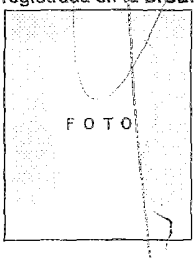

Firma registrada en la DIGERCIC

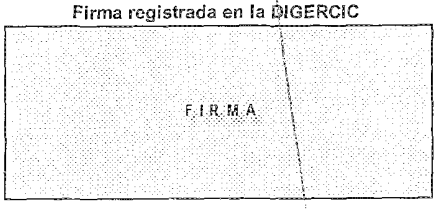

Info. Discapacidad | Info. CNE | Certificado | Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

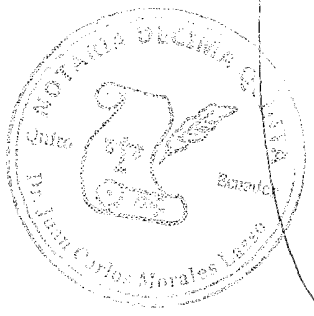

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana

Usuario: 1711866

CONSULTA

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula:	1714967955	*	Buscar
Código dactilar (6 primeros dígitos):	V2333I	*	Limpiar

Datos

Cédula:	1714967955
Apellidos y nombres:	ALVAREZ TIBAN PATRICIO MARCELO
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento:	21/10/1980
Fecha de expedición:	12/06/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Código dactilar:	V2333I1222
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ESPIN TURANILLAGANA CARLA VIVIANA
Fecha de matrimonio:	28/09/1999
Apellidos y nombres de la madre:	TIBAN MARIA SANTOS
Apellidos y nombres del padre:	ALVAREZ VICTOR RAFAEL

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 122433

Foto registrada en la DIGERCIC

Firma registrada en la DIGERCIC

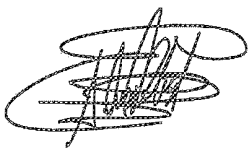

Info. Discapacidad | Info. CIIE | Certificado | Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana

Usuario: 1711860989

CONSULTA ▸

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula:	1721412813 *
Código dactilar (6 primeros dígitos):	V4343V *

Buscar
Limpiar

Datos

Cédula:	1721412813
Apellidos y nombres:	DUQUE PLAZARTE GABRIELA PATRICIA
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento:	18/12/1988
Fecha de expedición:	20/02/2015
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	QUEHACER. DOMESTICOS
Código dactilar:	V4343V4242
Estado civil:	DIVORCIADO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	07/04/2006
Apellidos y nombres de la madre:	PLAZARTE CARMEN NIEVE
Apellidos y nombres del padre:	DUQUE RAMIRO GUSTAVO

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 122434

Foto registrada en la DIGERCIC

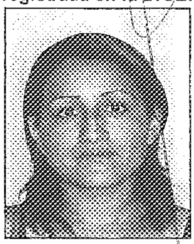

Firma registrada en la DIGERCIC

Info. Discapacidad   Info. CNE   Certificado   Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, que celebran **GABRIELA PATRICIA DUQUE PLAZARTE, NADIA IVETH VELEZ ELDREDGE** y **PATRICIO MARCELO ALVAREZ TIBAN**, firmada y sellada en Quito, veinte de octubre del dos mil quince.-

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

Dirección Nacional
Registro Merc

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 73692

5818351VGMSJZ8

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50973
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5587
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ & ALVAREZ TRANSRUTACERO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE CARGA PESADA DUQUE, VELEZ Y ALVAREZ TRANSDUTALECO. S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA	BARRIO: STO DOMINGO	CIUDADELA:
CALLE: MUSEO SOLAR EN-91 13 DE	NÚMERO: 51223	INTERSECCIÓN/MANZANA: 13 DE JUNIO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23433850	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gabby-vitofarma2121hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0982202251	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE DIAGONAL COLEGIO UNIDAD EDUCATIVA MITAD DEL MUNDO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DUQUE ALAZARTE GABRIELA PATRICIA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1721428613001		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad; esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Flor f. 15h05
REGISTRO DE SOCIEDADES

Gabriela
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
21 MAR 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO: ENERO 2016		FACTURA No.: 001-777-026888568
C.I./RUC: 1721412813		MESES IMPAGOS: 1
NOMBRE: DUQUE PLAZARTE GABRIELA PATRICIA	TIPO DE SERVICIO: TELEFONIA	FECHA DE EMISION: 10/02/2016
DIRECCION: MUSEO SOLAR E4- 91 Y 13 DE JUNIO	CATEGORIA: RESIDENCIAL	VALOR RECLAMO: 0
BARRIO: SAN ANTONIO P / CIUDAD: 0 - -	NUMERO: 23433850	VALOR A PAGAR: $ 48.48
CANAL DE PAGO: VENTANILLA / BANCO / CUENTA O TARJETA	FECHA DE VENCIMIENTO: 11 - MARZO - 2016	

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PLAN SUPER SD	-	15.00
ALQUILER PRIMER DECO ADICIONAL SD	-	6.00
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	6m3s	0.10
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
DESC. PAQUETE TELEFONIA FIJO	-	-0.93
DESC PAQUETE INTERNET FIJO	-	-2.70
DESC PAQUETE TELEVISION	-	-2.25
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	22m0s	-0.22
CONSUMO LOCAL	22m15s	0.22
SUBTOTAL	-	40.14
I.C.E (15%)	-	3.15
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	5.19
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	48.48
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	48.48

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1721412813 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para Internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

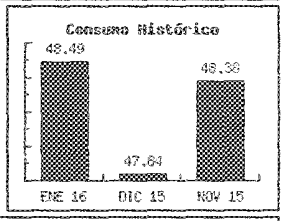

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567